

Of. No. PAN-JSS-2017- 1491

Quito, 29 NOV 2017

Economista
Carlos de la Torre
Ministro de Economía y Finanzas

En su despacho

De mis consideraciones:

El Pleno de la Asamblea Nacional, de conformidad con sus atribuciones, en Sesión de 29 de noviembre de 2017, se pronunció en relación a la Proforma del Presupuesto General del Estado correspondiente para el ejercicio económico 2018, y la Programación Presupuestaria Cuatrianual 2018-2021, que contiene el límite de endeudamiento.

Me permito poner en su conocimiento, el texto de dicha resolución, para los fines previstos en los artículos 295 de la Constitución de la República y 103 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Adjunto copia certificada del Oficio No. T.099-SGJ-17-0435, de 1 de noviembre de 2017, suscrito por el Presidente Constitucional de la República, al que se adjunta la Proforma del Presupuesto General del Estado correspondiente para el ejercicio económico 2018, y la Programación Presupuestaria Cuatrianual 2018-2021, que contiene el límite de endeudamiento; así como copia certificada del oficio No. AN-CEPRE-0164-2017 de 28 de noviembre de 2017, suscrito por el abogado David Álvarez, Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, que contiene el informe de Proforma Presupuestaria del ejercicio económico 2018 y de la Programación Cuatrianual 2018-2021 que incluye el límite de endeudamiento.

Atentamente,


DR. JOSÉ SERRANO SALGADO
Presidente

Adjunto:
Lo indicado

 Ministerio de Economía y Finanzas
OFICIO MINISTERIAL SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO CALLE VICTORIA ROSA CANTÓN QUITO, ECUADOR TEL: (00593) 2 222 2222 WWW.MEF.GOB.EC
VALOR: 17462-E

J. Carlos de la Torre
Ministro de Economía y Finanzas

REC.000.30NOV17 12:55



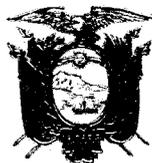
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que,** el numeral 12 del artículo 120 de la Constitución de la República y el numeral 12 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen que la Asamblea Nacional tiene la atribución de aprobar el Presupuesto General del Estado, en el que debe constar el límite del endeudamiento público, y vigilar su ejecución;
- Que,** el artículo 292 de la Constitución de la República determina que el Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados;
- Que,** el primer inciso del artículo 293 de la Constitución de la República señala que la formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo;
- Que,** el artículo 294 de la Constitución de la República dispone que la Función Ejecutiva elaborará cada año la preforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual; y que la Asamblea Nacional controlará que la preforma anual y la programación cuatrianual se adecuen a la Constitución, a la ley y al Plan Nacional de Desarrollo y, en consecuencia, las aprobará u observará;
- Que,** el primer inciso del artículo 295 de la Constitución de la República establece que la Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la preforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo; y que la Asamblea Nacional aprobará u observará, en los treinta días siguientes y en un solo debate, la preforma anual y la programación cuatrianual;
- Que,** el artículo 102 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa determina que la Función Ejecutiva presentará a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional la preforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

gestión y que en el Presupuesto General del Estado presentado a la Asamblea Nacional, deberá constar el límite del endeudamiento público;

Que, el inciso primero del artículo 103 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señala que la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, previa aprobación del CAL, enviará la Preforma Presupuestaria a la comisión correspondiente, para que en el plazo de diez días presente un informe, que se pondrá a consideración del Pleno, quien en un solo debate y con la mayoría absoluta de sus miembros deberá aprobarla u observarla, en el plazo de treinta días desde su recepción;

Que, el artículo 104 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señala que la Asamblea Nacional controlará que la proforma anual y la programación cuatrienal se adecuen a la Constitución de la República, a la ley y al Plan Nacional de Desarrollo;

Que, el artículo 123 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que el endeudamiento público comprende la deuda pública de todas las entidades, instituciones y organismos del sector público provenientes de contratos de mutuo; colocaciones de bonos y otros valores, incluidos las titularizaciones y las cuotas de participación; los convenios de novación y/o consolidación de obligaciones; aquellas obligaciones en donde existan sustitución de deudor establecidas por ley; y, las obligaciones no pagadas y registradas de los presupuestos clausurados; y que, se excluye cualquier título valor menor a 360 días;

Que, la misma norma determina que para el caso de las empresas públicas se excluyen de la deuda pública todos los contratos de mutuo del tipo crédito con proveedores que no requieran garantía soberana; para el caso de banca y las entidades de intermediación financiera públicas se excluyen de la deuda pública todas las operaciones que realicen para solventar sus necesidades de liquidez y aquellas destinadas a la intermediación financiera que no provengan de deuda externa multilateral, de proveedores, de gobiernos ni de la banca que requiera garantía soberana del Estado; y, que los pasivos contingentes no forman parte de la deuda pública;

Que, el artículo 124 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que en la proforma del Presupuesto General del Estado se incluirá el límite anual de endeudamiento neto, para consideración y aprobación de la Asamblea Nacional. Este monto no puede sobrepasar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

el cuarenta por ciento (40%) del PIB; y que en casos excepcionales, cuando se requiera endeudamiento para programas y/o proyectos de inversión pública de interés nacional, y dicho endeudamiento supere el límite establecido en este artículo, se requerirá la aprobación de la Asamblea Nacional con la mayoría absoluta de sus miembros;

- Que,** el primer inciso del artículo 135 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que el Ministerio de Finanzas tendrá la responsabilidad de vigilar que el monto total del saldo de la deuda pública del conjunto de entidades y organismos del sector público, no sobrepase el cuarenta por ciento (40%) del producto interno bruto (PIB); para lo cual, el cálculo respectivo se lo efectuará sobre la base de los Estados Consolidados de Deuda Pública correspondiente a cada ejercicio fiscal, de conformidad con el Manual de Estadísticas de las Finanzas Pública del Fondo Monetario Internacional;
- Que,** el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, licenciado Lenin Moreno Garcés, remitió a la Asamblea Nacional el oficio No. T.099-SGJ-17-0435 de 01 de noviembre de 2017, con trámite No. 305816, mediante el cual presentó la Proforma Presupuestaria 2018 y la Programación Presupuestaria Cuatrianual 2018- 2021 que contiene el límite de endeudamiento;
- Que,** el Consejo de Administración Legislativa (CAL) conoció el oficio No. T.099-SGJ-17- 0435 en la sesión efectuada el 06 de noviembre de 2017, en virtud de lo cual emitió la Resolución No. CAL-2017-2019-125, con la misma fecha;
- Que,** la Resolución No. CAL-2017-2019-125, de 06 de noviembre de 2017 en su artículo 1 resuelve enviar a la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control la Preforma Presupuestaria 2018 y la Programación Presupuestaria Cuatrianual 2018-2021 que contiene el límite de endeudamiento;
- Que,** la Resolución No. CAL-2017-2019-125 fue notificada a la Comisión mediante Memorando No. SAN-2017-2019-2489 de 07 de noviembre de 2017, a fin de que se de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa;
- Que,** finalmente, en la Sesión No. 021 celebrada el día miércoles 08 de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

noviembre de 2017, la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control avocó conocimiento de la Preforma Presupuestaria 2018 y la Programación Presupuestaria Cuatrianual 2018-2021 que contiene el límite de endeudamiento, iniciando su trámite conforme la normativa vigente;

- Que,** dentro del referido informe, en el Acápito V se ha incorporado como recomendación No. 1 lo siguiente: "1. Que las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado registren y utilicen los catálogos y clasificadores presupuestarios, especialmente el orientador del gasto en políticas de igualdad y ambiente, así como el funcional y el geográfico. A su vez, solicita al Ministerio de Economía y Finanzas que active los mecanismos de capacitación, monitoreo y seguimiento para el uso de los clasificadores presupuestarios orientados a visibilizar los avances en la reducción de brechas sociales en todas las instituciones del Presupuesto General del Estado. El Ministerio de Economía y Finanzas informará trimestral sobre los avances de esta recomendación";
- Que,** dentro del referido informe, en el Acápito V se ha incorporado como recomendación No. 2 lo siguiente: "2. Que el Ministerio de Economía y Finanzas y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, aseguren los recursos suficientes para ejecutar el Plan Nacional de Erradicación de Violencia de Género hacia niñez, adolescencia y mujeres";
- Que,** dentro del referido informe, en el Acápito V se ha incorporado como recomendación No. 3 lo siguiente: "3. Que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo presente el cronograma de cumplimiento de la recomendación contenida en el Informe de la Preforma Presupuestaria 2017 aprobado por esta Comisión, relacionada con la actualización del estudio sobre el cierre de brechas territoriales, que deberá dar cuenta de cómo las inversiones planificadas en este periodo de gobierno dotan de la infraestructura básica y cierran brechas de servicios públicos en los distintos territorios, por cuanto hasta la fecha del presente informe no se ha recibido información sobre dicho cumplimiento.";
- Que,** dentro del referido informe, en el Acápito V se ha incorporado como recomendación No. 4 lo siguiente: "4. Que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo presente a esta Comisión un informe sobre los programas o proyectos que podrían verse afectados por la disminución de los recursos asignados al Plan Anual de Inversiones 2018; así como, la provisión de recursos para cumplir compromisos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

internacionales del Estado ecuatoriano (Parlamento Andino).";

Que, dentro del referido informe, en el Acápite V se ha incorporado como recomendación No. 5 lo siguiente: "5. Que la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, el Consejo de Educación Superior, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y el Ministerio de Economía y Finanzas, den cumplimiento a la recomendación contenida en el Informe de la Proforma Presupuestaria 2017 aprobado por esta Comisión, mismo que solicitaba se realicen las siguientes acciones: elaboren un plan de fortalecimiento de la formación técnica y tecnológica; y, definan un esquema para la utilización de los recursos asociados con la devolución del IVA y renta para las universidades, por cuanto hasta la fecha del presente informe no se ha recibido información sobre dicho cumplimiento. Adicionalmente, se solicita a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación un informe sobre la aplicación de la fórmula de asignación y los recursos asignados a las universidades del país.";

Que, dentro del referido informe, en el Acápite V se ha incorporado como recomendación No. 6 lo siguiente: "6. Que el Ministerio del Trabajo, en coordinación con la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y el Ministerio de Economía y Finanzas, elabore una nueva programación para el pago de la totalidad de los haberes pendientes por incentivo a la jubilación de los servidores públicos, y que se informe a esta Comisión sobre los plazos y los montos que se pagarán en los siguientes años, garantizando que los montos asignados sean al menos iguales a los dispuestos en el año 2017. Adicionalmente, se solicita que el Ministerio de Economía y Finanzas, consolide e informe de manera trimestral los pagos que se realicen por concepto de incentivo a la jubilación.";

Que, dentro del referido informe, en el Acápite V se ha incorporado como recomendación No. 7 lo siguiente: "7. Que el Ministerio de Economía y Finanzas informe a esta Comisión sobre los recursos que anualmente se transfieren a la seguridad social, particularmente lo relacionado al fondo de salud.";

Que, dentro del referido informe, en el Acápite V se ha incorporado como recomendación No. 8 lo siguiente: "8. Que el Ministerio de Economía y Finanzas, el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador y el Banco Central del Ecuador realicen un monitoreo permanente del comportamiento de la balanza comercial, a fin de asegurar la consecución de las previsiones macroeconómicas establecidas en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Programación Cuatrianual 2018-2021 y favorecer el fortalecimiento de la dolarización y el desempeño de la producción nacional.";

Que, dentro del referido informe, en el Acápite V se ha incorporado como recomendación No. 9 lo siguiente: "9. Que el Ministerio de Economía y Finanzas, en conjunto con la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo y la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida, incorpore en los Informes de Ejecución Presupuestaria, información detallada sobre los recursos asignados, fuentes de financiamiento y ejecución del Plan Toda una Vida y modificaciones en los subsidios en desarrollo social (Bono de Desarrollo Humano, entre otros) y en desarrollo urbano y vivienda (Bono de Vivienda y Casa para Todos).";

Que, dentro del referido informe, en el Acápite V se ha incorporado como recomendación No. 10 lo siguiente: "10. Que el Ministerio de Economía y Finanzas, presente de manera semestral un informe sobre los resultados de la aplicación del Decreto Nro. 135 de 1 de septiembre de 2017.";

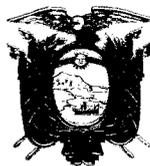
Que, dentro del referido informe, en el Acápite V se ha incorporado como recomendación No. 11 lo siguiente: "11. Que el Ministerio de Economía y Finanzas, presente un informe de la política, la metodología de cálculo y los objetivos del gobierno nacional sobre endeudamiento público.";

Que, dentro del referido informe, en el Acápite V se ha incorporado como recomendación No. 12 lo siguiente: "12. Que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas en conjunto con la Agencia Nacional de Tránsito y la Comisión de Tránsito del Ecuador, entregue de manera semestral a esta Comisión un informe detallado que muestre los avances en la ejecución (presupuesto corriente y de inversión) del Plan Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con énfasis en los proyectos relacionados con seguridad vial."; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE

Artículo Único.- Aprobar el Presupuesto General del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018, la Programación Cuatrianual 2018-2021 y el límite de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

endeudamiento establecido en el artículo 124 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, presentados por el Presidente Constitucional de la República mediante oficio No. T.099-SGJ-17-0435 de 01 de noviembre de 2017; y, requerir al Gobierno Nacional que acoja las recomendaciones y solicitudes que constan en el Acápito V del informe de la proforma presupuestaria para el ejercicio fiscal aprobado por la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichicha, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

DR. JOSÉ SERRANO SALGADO
Presidente

DRA. LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaria General